

CURADURÍA URBANA N° 2  
MUNICIPIO DE SOGAMOSO

AUTO N° 087-18

POR LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA A TERMINOS

El Curador Urbano No. 2 de Sogamoso, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 1077 DEL 2015 Y La Ley 1437 de 2011.

**CONSIDERANDO**

1. Que El Curador Urbano N° 2 del Municipio de Sogamoso, profirió la Licencia N° 325-18 de fecha 24 de abril de 2018 y Resolución N° 324-18 de la misma fecha para el tipo de tramite: licencia subdivisión, Modalidad: subdivisión urbana, notificada el 24 de abril del presente año. A nombre de NESTOR IVAN SALCEDO HERRERA Y OTROS
2. Dentro de la oportunidad legal, el(a) señor(a) LUZ ENITH SACEDO HERRERA, identificado con CC. 46.372.677 de Sogamoso, presenta mediante oficio de fecha 27 de abril de 2018 RENUNCIA DE TERMINOS de ejecutoria concedido en su favor.
3. Que esta oficina considera que es viable la petición solicitada y acepta la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria de la Resolución N° 325-18.

**RESUELVE**

**Artículo Primero:** Aceptar la renuncia a términos de notificación y ejecutoria de la Resolución N° 325-18 de fecha 24 de abril de 2018, solicitada por LUZ ENITH SACEDO HERRERA.

**Artículo Segundo:** Establecer que la Resolución en mención queda en firme y debidamente ejecutoriada.

**Artículo Tercero:** El presente AUTO rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Expedida en Sogamoso a los treinta (30) días del mes de abril de 2018.

CURADURIA URBANA N° 2



ARC. RAFAEL H. PINTO PINTO

**RAFAEL H. PINTO PINTO**

Curador Urbano N° 2

Sogamoso

c.c. Archivo

c.c. Paquete técnico

2

# CURADURÍA URBANA N° 2

## MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCION No. 325-18

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISION URBANA

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso  
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15 y

CONSIDERANDO:

1. Que: NESTOR IVAN SALCEDO HERRERA Y OTROS, en su calidad de propietaria del predio, presento ante esta Curaduría proyecto para solicitud de licencia Urbanística Tipo de tramite: Licencia de *Subdivisión urbana*, predio identificado con CC: N° 000100042883000 y Matricula Inmobiliaria 095-71695 y localizado en la CALLE 57 N° 11B – 91 Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente y la iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
2. Que el procedimiento establecido en el Decreto 1077-15 y normas del acuerdo 029 de 2016 se cumplió a cabalidad.
3. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley
4. Que el predio cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
5. Que la Subdivisión Urbana presenta el siguiente cuadro de áreas.

CUADRO DE ÁREAS	
LOTE 1	423.13 m <sup>2</sup>
LOTE 2	344.90 m <sup>2</sup>
LOTE 3	172.68 m <sup>2</sup>
LOTE 4	345.02 m <sup>2</sup>
LOTE 5 VÍA PEATONAL	471.26 m <sup>2</sup>
RETROCESO VÍA	145.33 m <sup>2</sup>
<b>AREA TOTAL DEL LOTE</b>	<b>1.902,32 m<sup>2</sup></b>

6. Que la licencia antes mencionada tiene plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

RESUELVE

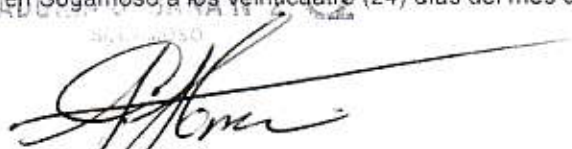
**PRIMERO:** Conceder licencia de *Subdivisión Urbana* N° 325-18 de 24 de abril de 2018.

**SEGUNDO:** Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez días hábiles siguientes a su expedición.

**TERCERO:** La licencia de subdivisión, una vez en firme, tendrá una vigencia de seis (6) meses, en los términos del Decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso, a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2018.

  
RAFAEL HOMERO PINTO  
Curador Urbano N° 2  
C/ Ciudadela

CARRERA 11 N° 15-50 PASAJE PLAZA SEIS DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TEL. 771-7412

[Curaduria2sogamoso@hotmail.es](mailto:Curaduria2sogamoso@hotmail.es)



# CURADOR URBANO N° 2

RAFAEL HOMERO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106  
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE  
TELEFONO 7717412



## DATOS GENERALES

15 759 24 4 2018  
Departamento Municipio Día Mes Año

## IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 325-18  
Objeto del Trámite Inicial  
Tipo de Trámite Licencias Urbanísticas  
Tipo de Licencia Subdivisión

## INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Código Catastral 000100042883000  
Dirección CALLE 57 N° 11B - 91  
Barrio: ALVARO GONZALEZ SANTANA  
Área del Lote 1.902.32  
Número de divisiones 5  
Tipo de Subdivisión Urbana  
Matrícula Inmobiliaria 095-71695  
Número del Paramento 227-17 Fecha de Expedición 29/03/2017

## INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario NESTOR IVAN SALCEDO HERRERA Y OTROS  
Cedula o Nit del Titular 9.398.819

## OBSERVACIONES

ÁREA DE LOS LOTES RESULTANTES DE ESTA SUBDIVISIÓN SEGUN CUADRO ANEXO.  
VIGENCIA. SEIS (06) MESES  
E/EQP

CURADURIA URBANA N° 2 Q  
ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO  
CURADOR URBANO No 2

**CURADURÍA URBANA N° 2**  
**MUNICIPIO DE SOGAMOSO**

**ANEXO LICENCIA URBANISTICA**  
**TIPO LICENCIA: MODALIDAD SUBDIVISIÓN**

**N° 325-18**


**NESTOR IVAN SALCEDO HERRERA Y OTROS**

Área de los lotes resultante de ésta subdivisión:

Código Catastral: 000100042883000

Matricula Inmobiliaria: 095-71695

CUADRO DE ÁREAS	
LOTE 1	423.13 m <sup>2</sup>
LOTE 2	344.90 m <sup>2</sup>
LOTE 3	172.68 m <sup>2</sup>
LOTE 4	345.02 m <sup>2</sup>
LOTE 5 VÍA PEATONAL	471.26 m <sup>2</sup>
RETROCESO VÍA	145.33 m <sup>2</sup>
<b>AREA TOTAL DEL LOTE</b>	<b>1.902,32 m<sup>2</sup></b>

CURADURÍA URBANA N° 2 

SOGAMOSO



ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

**Arq. RAFAEL HOMERO PINTO**

Curador Urbano N° 2

c.c. Archivo

*Abnl 24.  
Henry Faonoro Cubides P.*

Elaboró: Eliana M. Quijano P.



**MUNICIPIO DE SOGAMOSO**  
**MACROPROCESO: GESTION DE DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA**  
**PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO**



NIT:891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2017/02	VERSIÓN: 5
---------------------------	--------------------------	------------------	------------

PARAMENTO Nº: 227-17    FECHA DE EXPEDICION: 29-03-2017    RECIBO DE CAJA Nº: 000181

PROPIETARIO: NELSON IVAN SALCEDO HERRERA

Ubicación: CALLE 57 CON CARRERA 11 C

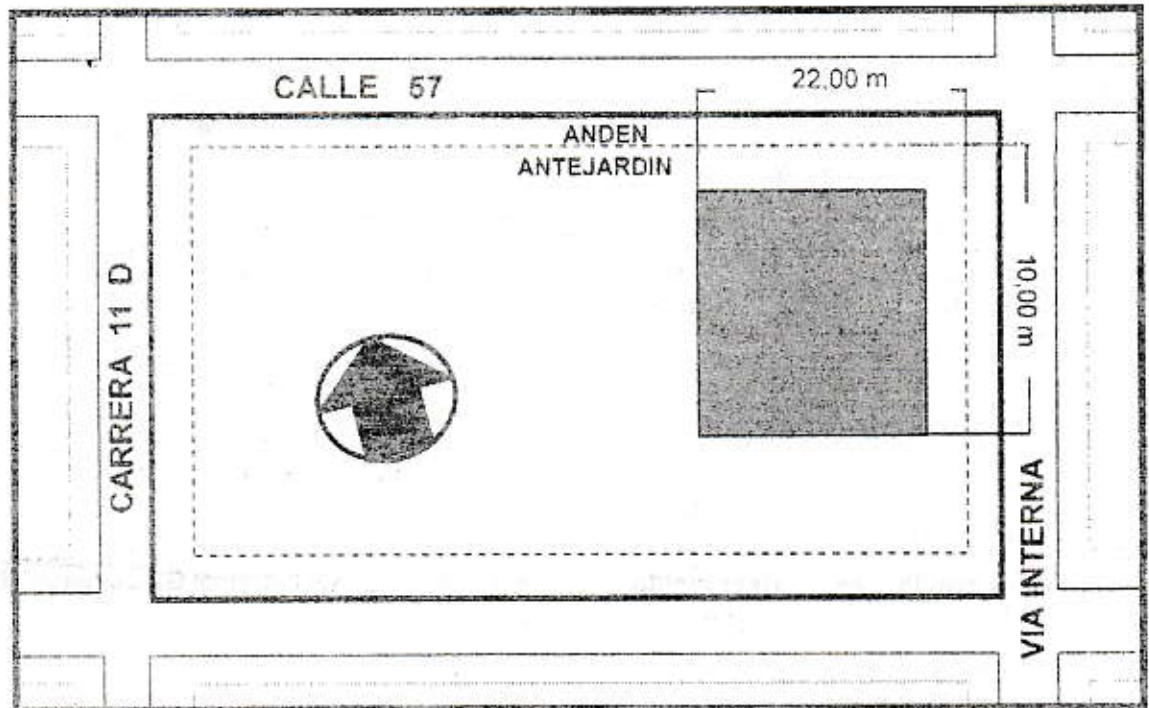
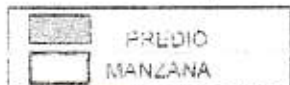
**PARA TODA CLASE DE LICENCIAS URBANÍSTICAS ESTE PARAMENTO NO TIENE VALIDEZ SI LAS VÍAS CONTEMPLADAS EN EL MISMO NO HAN SIDO CEDIDAS AL MUNICIPIO**

Sector normativo:

5\*

Suelo:

URBANO



**VER NORMATIVA AL RESPALDO**

Tipo	No	Frete	perfil vial	Voladizo	Antejardin	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrosesos	
Cl	57	22,00m	12,00m	0,80m	3,50m	2,00m	8,00m	0,00m	E. 0,00m	W. 0,00m
Cr	V.Int	10,00m	8,00m	0,80m	3,50m	1,00m	6,00m	0,00m	N. 8,00m	S. 8,00m

**NOTA:** ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 026 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016 (consulta por [Sogamoso.org](http://Sogamoso.org))  
 PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCACION  
 LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO.  
 LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO NI LAS CARACTERÍSTICAS DE SU POSESION  
 ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA  
 SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.  
 PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION Nº 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura Nº 248    Fecha: 08-02-2017    Notaria: TERCERA DE SOGAMOSO

Folio Matricula Inmobiliaria: 095-148212    Código Catastral: 010105640027000

**OBSERVACIONES:** SE EXPIDE CON BASE AL PLANO PROBADO APORTADO POR EL INTERESADO. LA VIA INTERNA SON PREDIOS PARTICULARES. FRENTE PARCIAL POR LA VIA INTERNA.

**MUNICIPIO DE SOGAMOSO**

MACROPROCESO: GESTION DEL DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA

PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO

NIT: 891.835.130-1

S.O.C.

<b>CÓDIGO:</b> MGI-02-02-F-01	<b>CERTIFICADO DE PARAMENTO</b>	<b>FECHA</b> 2017/02	<b>VERSIÓN:</b> 5
----------------------------------	---------------------------------	----------------------	-------------------

**SECTOR NORMATIVO 5\***

<b>CLASIFICACION DEL SUELO</b>	SUELO URBANO	
<b>TRATAMIENTO</b>	Desarrollo	
<b>AREA DE ACTIVIDAD</b>	Industrial-liviana	
<b>AREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)</b>	22% del área urbanizable	
<b>INDICE DE OCUPACION</b>	Máximo 70% del área Urbanizable	
<b>EDIFICABILIDAD</b>	Inicial	Hasta 4 Pisos
	Con Compensación	No aplica

Para uso industrial							
Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrocesos / fachada	
Hasta 4 pisos	500 m2	12,00m	10,00 m	3,00 m	N. A.	N. A.	N. A.
Para uso residencial y complementarios							
Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 3 pisos	72 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 4 pisos	100 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

<b>REGIMEN DE USOS</b> REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	<b>Principal</b>	Industrial G1, G2
	<b>Complementario</b>	Residencial/Comercio G1/Institucional G1
	<b>Restringido</b>	Institucional G2, G3/ Industrial G3/Comercio G2
	<b>Prohibido</b>	Industrial G4/ Comercio G3A-B
<b>VOLADIZO</b>	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de anden cuando no exista antejardín.	
<b>ESTACIONAMIENTOS</b>	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
<b>SEMISOTANO Y SOTANO</b>	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCIÓN PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON AREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y AREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db). LAS DEMÁS SE CONSIDERAN AREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS. EN ANTEJARDINES PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES  
 FÓRMULA: I. O. = AREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) + AREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db)/ÁREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE

NOTA2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL POR CADA 6m DE FRENTE. CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ANDENES DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PÚBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

NOTA 7: ALTILLO: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN. EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTES) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.